

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

9. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Caja		(1)	Bancos
Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017		
312	600		
48,701	177,907		
49,013	178,507		

(1) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, corresponden a depósitos en cuentas corrientes, los cuales no generan intereses y son de libre disponibilidad.

10. CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		(1)	Clientes	Compañías relacionadas (Nota 21)	(2)	Otras
2018	Diciembre 31, 2017					
1,586,284	1,429,215	(1)				
-	207,607					
235,460	164,581	(2)				
1,821,744	1,801,403					
(15,455)	(11,221)	(3)				
1,806,289	1,790,182					

(1) Al 31 de diciembre 2018 y 2017, un detalle de la antigüedad de los saldos de clientes, fue como sigue:

Saldo		Antigüedad
2018	Diciembre 31, 2017	
1,338,079	1,256,270	Por vencer
83,201	76,634	De 1 a 30 días
54,556	33,948	De 31 a 60 días
23,835	22,199	De 61 a 90 días
16,987	11,631	De 91 a 120 días
11,705	3,188	De 121 a 150 días
57,921	25,345	Más de 150 días
1,586,284	1,429,215	

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (2) Al 31 de diciembre 2017, corresponde a anticipos de dividendos al accionista, Alfa Parf Group S.P.A., los cuales se liquidaron en el año 2018 y no devengaron intereses.

- (3) Los movimientos de la provisión cuentas incobrables, fueron como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	(11,221)	(13,698)
Provisión del año	(4,234)	(9,682)
Castigos	-	12,159
Saldo final	(15,455)	(11,221)

11. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		
Diciembre 31,	2018	Diciembre 31, 2017
Productos terminados	626,022	369,625
Productos promocionales	72,666	62,583
En tránsito	140,849	300,979
	839,537	733,187

12. MUEBLES, EQUIPOS Y MEJORAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		
Diciembre 31,	2018	Diciembre 31, 2017
Muebles, equipos y mejoras, neto:		
Muebles y enseres	25,549	6,402
Equipos de oficina	24,875	20,907
Equipos de computación	7,488	7,741
Mejoras arrendadas	83,938	21,043
	141,850	56,093

Notas a los Estados Financieros
(Expresadas en U.S. dólares)

Muebles, equipos y mejoras, costo:		
Muebles y enseres	80,567	58,281
Equipos de oficina	55,056	47,050
Equipos de computación	54,832	50,991
Mejoras arrendadas	128,961	52,611
	319,416	208,933
Muebles, equipos y mejoras, depreciación acumulada:		
Muebles y enseres	55,018	51,879
Equipos de oficina	30,181	26,143
Equipos de computación	47,344	43,250
Mejoras arrendadas	45,023	31,568

Los movimientos de muebles, equipos y mejoras, fueron como sigue:

Concepto	Muebles y Equipos	Equipos de oficina	Equipos de computación	Mejoras en propiedad arrendada	Total
----------	----------------------	--------------------------	------------------------------	--------------------------------------	-------

Año terminado en				
diciembre 31, 2018:				
Saldo inicial	6,402	20,907	7,741	21,043
Adiciones	22,287	1,754	10,093	76,350
Reclasificación	-	6,252	(6,252)	-
Depreciación	(3,140)	(4,038)	(4,094)	(13,455)
Saldo final	25,549	24,875	7,488	83,938
				141,850

Año terminado en diciembre 31, 2017:				
Saldo inicial	9,353	25,911	4,299	26,305
Adiciones	692	356	6,395	-
Venta	-	(1,300)	-	-
Depreciación	(3,643)	(4,060)	(2,953)	(5,262)
Saldo final	6,402	20,907	7,741	21,043
				56,093

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(1) Al 31 de diciembre 2018, las principales adiciones fueron adecuaciones a la propiedad arrendada situada en Quito, en el Edificio Torre Center, destinado para la exhibición, distribución y comercialización de productos, incluyendo un centro técnico y de demostración.

13. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Participación trabajadores por pagar	214,967	232,526
Obligaciones con el IESS	53,780	46,368
Otros pasivos	54,402	54,836
	323,149	333,730

(1) Los movimientos de participación trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Años terminados en Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	232,526	167,731
Provisión del año	299,022	291,440
Pagos y liquidación de anticipos	(316,581)	(226,645)
Saldo final	214,967	232,526

14. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Jubilación patronal	333,912	313,158
Desahucio	103,607	98,772
	437,519	411,930

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

(1) Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

Años terminados en	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	313,158	237,205
Costo laboral por servicios actuales	50,327	44,515
Costo financiero	12,589	9,623
(Ganancia) pérdida actuarial - ORI	(42,162)	21,815
Saldo final	333,912	313,158

(2) Los movimientos de la provisión para desahucio, fueron como sigue:

Años terminados en	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Saldo inicial	98,772	78,218
Costo laboral por servicios actuales	15,285	13,148
Costo financiero	3,912	3,148
Pérdida (ganancia) actuarial - ORI	(564)	4,258
Beneficios pagados	(13,798)	-
Saldo final	103,607	98,772

(3) Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

Años terminados en	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Tasa de descuento	4.25%	4.02%
Tasa de incremento salarial	1.50%	2.50%
Tasa de incremento de pensiones	N/A	N/A
Tabla de rotación (promedio)	11.80%	11.80%
Vida laboral promedio remanente	7.64	7.06
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2002

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

15. IMPUESTOS CORRIENTES.

15.1. Activos y pasivos del año corriente.

Activos por impuestos corrientes:		Retenciones IVA		Crédito tributario impuesto al valor agregado	
Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017	3,172	12,161	11,286	8,255
		14,458	20,416		

(1) Pasivos por impuestos corrientes:

Impuesto a la renta por pagar	405,412	304,819
Impuesto al valor agregado por pagar	57,892	69,874
Retenciones en la fuente de IVA por pagar	8,028	2,287
Retenciones en la fuente de IR por pagar	41,881	32,287
	513,213	409,267

(1) Los movimientos del impuesto a la renta, fueron como sigue:

Años terminados en		Retenciones en la fuente	
Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017	Retenciones en la fuente	Retenciones en la fuente
Saldo inicial	304,819	456,799	260,838
Provisión del período	393,784		
Pagos	(304,819)	(31,065)	(260,838)
Retenciones en la fuente	(31,065)	(71,869)	(71,869)
Anticipo de impuesto a las ganancias	(20,322)	(17,097)	(17,097)
Saldo final	405,412		304,819

15.2. Conciliación Tributaria. - La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2018	Diciembre 31, 2017
Ganancia antes de impuesto a las ganancias	1,694,458	1,651,492
(Más) Gastos no deducibles	132,735	138,435
Utilidad gravable	1,827,193	1,789,927
Tasa de impuesto a las ganancias del periodo	25%	22%
Impuesto a las ganancias causado	456,799	393,784
Anticipo del impuesto a las ganancias	20,322	17,097
Impuesto a las ganancias del periodo	456,799	393,784

15.3. Aspectos Tributarios.

Tarifa del impuesto a las ganancias

Provisión para los años 2018 y 2017

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre del 2018 y 2017, ha sido calculada aplicando la tarifa efectiva del 25% y 22%, respectivamente.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28% sobre la base imponible (incrementa 3 puntos porcentuales a la tarifa general).

Adicionalmente, se aplicará una tarifa del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta la declaración del impuesto a la Renta (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11.270 para 2018).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incrementa el empleo.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Anticipo para los años 2018 y 2017

El anticipo del impuesto a la renta para los años terminados el 31 de diciembre del 2018 y 2017, ha sido calculado con base en los procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y 76 de su Reglamento.

El anticipo de impuesto a la renta mínimo resulta de la suma matemática del 0.4% del activo, 0.2% del patrimonio, 0.4% de ingresos gravados y 0.2% de costos y gastos deducibles. Dichos rubros deben incrementarse o disminuirse por conceptos establecidos en disposiciones tributarias (Circular 14 emitida por el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Suplemento 660 del 31 de diciembre de 2016).

Para el cálculo del anticipo a partir del año 2018, se permite que las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no consideren los costos y gastos por: sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social. Adicionalmente, se excluirá los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio, los valores incurridos por generación de nuevo empleo y adquisición de activos productivos.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio, se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Esta disposición estuvo vigente hasta la declaración de impuesto a la renta de 2015.

A partir del ejercicio fiscal 2016 cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Para el año 2018 y 2017, la Compañía determinó como anticipo de impuesto a la renta causado fue de US\$456,799 y US\$393,784, respectivamente. En consecuencia, la compañía registró en resultados del ejercicio el impuesto a la renta causado.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2012 y son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2014 al 2018.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2018 y 2017, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración
- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, de acuerdo con la normativa vigente, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia y el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas.

Otros asuntos

El 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dollarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se estableció las siguientes reformas tributarias aplicables para el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de impuesto a la renta durante 5 años.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del Impuesto a la Renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador. No obstante de lo indicado se permite el reconocimiento de impuestos diferidos sobre las obligaciones corrientes reconocidas a partir de 2018.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios, según la relación entre los gastos por compras a este tipo de contribuyentes, respecto al total de costos y gastos.
- No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
- Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
- Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1,000, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
- Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que esta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.
- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
- Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.

- Están obligados al pago del impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
 - Para los créditos provenientes de paraísos fiscales celebrados durante el período comprendido entre enero a agosto de 2018, los intereses no pueden ser utilizados como gastos deducibles para el pago del impuesto a la renta.
- Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

1. Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas

- a) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados
- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que estas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
 - 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.
 - Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.
- b) Exoneración del ISD en los siguientes casos:

- Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:
- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.
- Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador.

c) Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.
- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.
- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

2. Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

a) Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.

b) Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:

- Sector agrícola
- Oleo química
- Cinematografía y audiovisuales y eventos internacionales
- Exportación de servicios
- Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea
- Eficiencia energética
- Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables
- Sector industrial, agroindustrial y agro asociativo

c) Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

d) Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativo, de micro, pequeñas y medianas empresas.

e) Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

f) Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.

g) La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.

h) El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.

i) Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.

j) Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.

k) Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de:

- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
- Baterías, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
- Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
- Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

l) Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.

m) Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.

n) Devolución de IVA para exportadores de servicios.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

o) Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.

p) Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.

q) Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.

r) Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

3. Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador

a) Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.

b) Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:

- Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.

- Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.

- Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.

c) Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

4. Disposiciones

a) Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.

b) En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.

c) En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.

d) Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

16. PATRIMONIO.

16.1. Capital social.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está constituido por 80,000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de un dólar cada una.

Mediante Junta General Ordinaria Universal de Accionistas celebrada el 25 de abril del 2018, se aprobó el pago de dividendos sobre las utilidades del 2017 por US\$1,257,708.

Mediante Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo del 2017, se aprobó el pago de dividendos sobre utilidades de 2016 por US\$858,142.

16.2. Reserva legal.

La Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el (10%) de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

16.3. Resultados acumulados.

Utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la re liquidación de impuestos u otros.

16.4. Aportes para futuras capitalizaciones.

Corresponde a los aportes en efectivo recibidos de los accionistas de la Compañía entregados para futuros aumentos de capital, de acuerdo a lo establecido en Actas de Junta General de Accionistas.

16.5. Provenientes de la adopción a las NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

acumulados provenientes de la adopción a las "NIIF", que generaron un saldo acreedor, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción a las "NIIF", que generaron un saldo deudor podrán ser absorbidos por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubieren.

17. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	2018	2017
Salones	4,239,454	3,750,392
Distribuidores	2,228,525	2,233,056
Otros	167,438	2,406
	<u>6,635,417</u>	<u>5,985,854</u>

18. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	2018	Diciembre 31, 2017
Sueldos y beneficios sociales	448,953	304,147
Seguros	36,300	39,559
Mantenimiento	74,715	61,315
Honorarios profesionales	29,210	48,712
Depreciaciones	24,727	15,916
Provisión para incobrables	4,234	9,682
Alimentación	203	374
Servicios Generales	7,571	9,468
Arrendos	27,164	8,624
Suman y pasan:....	<u>653,077</u>	<u>497,797</u>

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Años terminados en		
Diciembre 31,	2018	2017
Suman y vienen:...		
Útiles de oficina e impresos	7,441	7,687
Servicios básicos y comunicación	8,094	7,488
Transporte	13,320	6,643
Suministro de limpieza	6,010	4,008
Indemnizaciones	9,432	78,963
Otros gastos	11,178	24,780
708,552	653,077	497,797
Años terminados en		
Diciembre 31,	2018	2017

19. GASTOS DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	2018	2017
Sueldos y beneficios sociales	801,025	749,976
Comisiones	247,596	213,893
Gasto de gestión	101,664	71,673
Envío valijas	43,533	28,861
Gastos de viaje	28,435	34,655
Registros sanitarios	145,302	87,793
Arriendo	48,100	48,204
Publicidad	204,463	97,215
Honorarios Profesionales	17,124	22,469
Servicios básicos	6,464	8,962
Transporte	12,693	14,804
Mantenimiento	-	7,871
Bonificaciones	104,767	106,947
Otros gastos	55,266	19,468
1,816,432	1,512,791	

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

20. OTROS GASTOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Años terminados en		
Diciembre 31,	Diciembre 31,	
2018	2017	
92,042	74,488	Retenciones por transferencias al exterior
17,576	60,933	Impuestos y contribuciones
13,840	14,290	Multas y otros impuestos
(26,734)	(3,298)	Otros
96,724	146,613	

21. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar a relacionadas, fue como sigue:

Cuentas por cobrar: (Nota 10)		
Alfa Parf Group S.P.A.		
Accionista	Dividendo	
-	207,607	
Cuentas por pagar relacionadas:		
Beauty & Business S.P.A.		
Delly Kosmetik Comercio e		
Industria Ltda.		
Comercial	Compras	
151,580	223,819	
Comercial	Compras	
11,623	74,724	
Comercial		
163,203	298,543	

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

Años terminados en,		
Diciembre 31,	Diciembre 31,	
2018	2017	
Relación	Transacción	
Proveedor	Comercial	
1,444,827	1,228,758	Beauty & Business S.P.A.
252,149	261,883	Delly Kosmetik Ltda.
-	6,720	Dobos S.A. de C.V.
1,696,976	1,497,361	Compras:

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Dividendos pagados:		Alfa Parf Group S.P.A.		Beauty & Business S.P.A.	

22. CONTRATOS.

A continuación, se detalla un resumen de los principales contratos celebrados por la Compañía vigentes al 31 de diciembre de 2018 y 2017, fueron como sigue:

- Contrato de prestación de servicios administrativos con entidades relacionadas.
- Contrato de arrendamiento - Guayaquil.

El 01 de febrero de 2007 la Compañía suscribió con Alfa Parf Group S.P.A. un contrato de prestación de servicios, mediante el cual la mencionada compañía relacionada se compromete a proporcionar a Cosméticos E-Cos S.A., medios y servicios de apoyo a gestión, y servicios gerenciales, en la medida que estos sean requeridos para el desarrollo de las actividades de la Compañía en temas referentes a coordinación estratégica, aspectos legales y de la sociedad, desarrollo de la red de gestión del patrimonio, inmueble, servicios técnicos, compras, recursos humanos y administración y administración del personal, servicios generales y de seguridad, finanzas, control de la dirección, marketing, producción, entre otros. Durante el año 2018 y 2017, no se registraron valores por este concepto. Este contrato se encuentra vigente hasta que Alfa Parf Group S.P.A. sea el principal accionista de la Compañía.

Con fecha 01 de enero de 2018, se suscribió un contrato con Predisol S.A., un Cos S.A. a un plazo de un año, renovable con un 4% de incremento anual sobre el canon arrendado.

COSMÉTICOS E-COS S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

c. Contrato de arrendamiento - Quito.

El 06 de junio de 2018, se suscribió un contrato con el Sr. Daniel Larrea Reyes, un contrato de arrendamiento para las instalaciones de Cosméticos E-cos S.A. localizado en la ciudad de Quito en el edificio Torre Center, con un plazo de cinco años y canon mensual pagado por anticipado de US\$2,900.

23. CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre del 2018 y 2017, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como activos o pasivos contingentes; o, requieran su revelación.

24. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

25. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2018 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Marzo 29, 2019), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos.

26. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2018 han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 29 de marzo de 2019 y serán presentados a los Accionistas para su aprobación. En opinión de la Administración de la Compañía, los estados financieros serán aprobados por la Junta de Accionistas sin modificaciones.

Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.

- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.

- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.

- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría. Describimos estos asuntos en nuestro informe de auditoría a menos que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente estos asuntos o cuando, en circunstancias extremadamente raras, determinamos que un asunto no debe ser comunicado en nuestro informe debido a posibles consecuencias adversas que superen los beneficios de interés público del mismo.